

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00301.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

Reconócese al Dr. OMAR CORREDOR como apoderado judicial del demandado, señor JUAN DE JESÚS COBA ZAMORA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido, obrante en el archivo Nro. 12.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que el señor JUAN DE JESÚS COBA ZAMORA conoce la demanda de UNIÓN MARTIAL DE HECHO iniciada en su contra por la señora ANA DORIS FULA MONTENEGRO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor JUAN DE JESÚS COBA ZAMORA notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor JUAN DE JESÚS COBA ZAMORA del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2022 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en el memorial inicialmente mencionado, por secretaría remítasele

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

copia de las piezas procesales correspondientes, a fin de que pueda contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfac1d2e4317b224f6586b6245e7aa05a5bf66a4c13633af1a3cc21cfd1cf3f**

Documento generado en 21/07/2022 12:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>